

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 26 de mayo de 2026

Si así lo desean, los Gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos individuales tienen la posibilidad de proporcionar, sobre una base puramente voluntaria, información escrita antes del 18 de mayo de 2026.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos en la lista preliminar de casos individuales

Colombia (ratificación: 1976)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

El Gobierno ha comunicado la información adicional siguiente por escrito.

Reparación colectiva del movimiento sindical

En primer lugar, es importante destacar el avance y la voluntad del Gobierno nacional frente a la reparación colectiva del movimiento sindical y el cumplimiento del Convenio. En este sentido, es pertinente destacar que el proyecto de decreto de reparación colectiva «Por el cual se adiciona el capítulo 10 al título 7 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se establecen lineamientos para fortalecer, complementar y orientar al avance de la reparación colectiva del movimiento sindical colombiano y se ordenan medidas de satisfacción y reparación simbólica» (actualmente en proceso de promulgación) y el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) (actualmente en formulación), se complementan de manera estructural. El conjunto de medidas contempladas en ambos instrumentos tiene como propósito central fortalecer la acción sindical, contribuir a la reconstrucción del tejido organizativo y preservar la memoria de los hechos de victimización sufridos por el movimiento sindical colombiano, como garantía fundamental de no repetición y de promoción de los derechos de asociación y libertad sindical.

A continuación, se detallan los avances consolidados en el proyecto de decreto «*Por el cual se adiciona el capítulo 10 al título 7 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1084 de 2015...*» y su respectiva memoria justificativa:

1. Reconocimiento formal del sujeto colectivo:

El Estado, mediante la Resolución No. 31247 de 24 de marzo de 2023 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), reconoció formalmente

al Movimiento Sindical Colombiano como sujeto de reparación colectiva. Se reconoce como un sujeto de carácter nacional, transversal y multisectorial, integrado por las organizaciones CUT, CGT, CTC y FECODE.

2. Esquemas de protección (Garantías de la Libertad Sindical):

El proyecto normativo ordena a la Unidad Nacional de Protección (UNP) el fortalecimiento y la adecuación de las medidas de protección, trascendiendo el enfoque individual para integrar esquemas de carácter colectivo que incluyan expresamente el resguardo de sedes sindicales y espacios organizativos amenazados. Se establece una estrategia diferencial para el sector de docentes sindicalizados, reconociendo los riesgos específicos asociados a su labor territorial.

En materia de prevención, se promueve un diálogo institucional con la Defensoría del Pueblo para subsanar un vacío operativo actual: el marco vigente (Decreto 2124 de 2017) no contempla expresamente el enfoque sindical en el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), por lo que el decreto ordena su incorporación para asegurar una respuesta estatal oportuna ante amenazas territoriales. Estas medidas buscan mitigar el impacto de la violencia sistemática documentada (15 481 hechos victimizantes) y el alto índice de impunidad. Para asegurar su pertinencia, las acciones integran transversalmente los enfoques de género, territorial y sectorial, con énfasis en la protección de mujeres líderes y la creación de programas específicos para sectores estratégicos como el minero-energético.

3. Medidas de satisfacción y dignificación (Garantías de no repetición):

En estricta observancia de los estándares de la Resolución 60/147 de la ONU y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el decreto crea el Programa de Reconocimiento y Dignificación de la Labor y las Memorias Plurales Sindicales. Este programa busca revertir la doctrina del «enemigo interno» y la estigmatización sistemática que ha asociado la labor sindical con la insurgencia. Como eje central de estas acciones, se ordena un acto solemne de reconocimiento de alcance nacional, presidido por el Presidente de la República, destinado a honrar la memoria de las víctimas y reconocer la gravedad de las violaciones sufridas frente a los múltiples hechos victimizantes que sucedieron en un 70 por ciento en el periodo comprendido entre 1994 y 2006.

Asimismo, se institucionaliza la «Semana por la Dignificación y el Reconocimiento de la Labor y las Memorias Sindicales» durante la primera semana de mayo de cada año. Esta medida de satisfacción incorporará actividades pedagógicas y culturales que incluyen medidas afirmativas para reconocer la labor de las mujeres sindicalistas víctimas. Finalmente, en materia de memoria histórica y para garantizar la no repetición, se coordinará con el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) la creación de una sala (permanente o itinerante) en el Museo Nacional de la Memoria, con el propósito de visibilizar el aporte estructural del sindicalismo y el movimiento obrero a la construcción de la democracia y la paz en Colombia.

4. Articulación Interinstitucional:

En desarrollo de la Ley 2421 de 2024, que impone adoptar mecanismos de coordinación para superar la mora institucional, el decreto consolida la planeación armónica de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Esta coordinación será liderada por la UARIV y el Ministerio del Trabajo, garantizando el seguimiento de las medidas a través de la Mesa Permanente de Concertación (Decreto 624 de 2016).

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de superar el rezago y la mora institucional de más de trece años en la reparación del sindicalismo, el decreto establece un modelo de gobernanza basado en la planeación armónica sectorial e intersistémica. Esta medida responde directamente a la sentencia T-718 de 2017 de la Corte Constitucional, la cual advirtió que la fragmentación de la respuesta estatal vulnera los derechos fundamentales de las víctimas; por tanto, el decreto articula a todas las entidades del SNARIV bajo el liderazgo técnico de la UARIV y el apoyo del Ministerio del Trabajo.

Como mecanismo de seguimiento y transparencia, se garantiza la participación del Movimiento Sindical a través de la Mesa Permanente de Concertación (Decreto 624 de 2016), espacio donde se monitoreará el cumplimiento progresivo de las medidas bajo criterios de sostenibilidad fiscal. Finalmente, para dotar de seguridad jurídica la ejecución, el decreto ordena la creación de un Plan de implementación en un término de sesenta días hábiles tras su firma, asegurando que cada entidad defina cronogramas y presupuestos claros para la reparación integral, en sintonía con las recomendaciones de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el Convenio.

Diálogo social

El Gobierno reafirma que el fortalecimiento del diálogo social constituye un eje fundamental para la consolidación del trabajo digno y decente, la garantía de los derechos fundamentales en el trabajo y la construcción de la paz social. En este sentido, el tripartismo continúa siendo un principio esencial de organización de las relaciones laborales, en concordancia con los estándares promovidos por la OIT, permitiendo generar espacios de concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado para la formulación de políticas públicas y la prevención y solución de los conflictos laborales.

Como ejemplo concreto de estos mecanismos de diálogo social, la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT (CETCOIT) desempeña un papel relevante como instancia permanente de concertación tripartita orientada a promover soluciones consensuadas y duraderas en materia laboral. A través de este espacio se fomenta el intercambio de ideas, la construcción de acuerdos y la materialización de los derechos de asociación sindical, libertad sindical y negociación colectiva, contenidos en los Convenios núms. 87, 98, 151 y 154 de la OIT, ratificados por Colombia. La CETCOIT constituye así una herramienta institucional clave para fortalecer la justicia social, el entendimiento entre los actores sociales y la estabilidad de las relaciones laborales en el país. Se adjunta informe de ejecución de la CETCOIT.

Se ilustra en la siguiente tabla información estadística de los casos tramitados en este espacio:

Categoría	2024	2025	2026	Total
Total de casos, inventario al 8 de mayo de 2026				91
Casos que vienen de 2024				71
Casos nuevos durante 2025				16
Casos nuevos 2026				4
Reuniones plenarias CETCOIT - Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales	1			1
Sesiones subcomisiones de admisión de casos	10	2	1	13
Casos aprobados por la subcomisión, análisis de casos	17	10	1	28

Categoría	2024	2025	2026	Total
Casos no aprobados por la subcomisión, análisis de casos	21	5	2	28
Casos aprobados para subcomisión de seguimiento	2	0	0	2
Acuerdo y cierre de casos (firmados y pendientes de firma)	2	8	1	11
Casos que siguen pendientes por aprobación	0	0	4	4
Subcomisión de Tratamientos de Casos - Etapas - Actas y Listados al día	16	69	22	107
Subcomisión de Seguimiento de Casos	2	0	1	3
Reuniones de mediación y coordinación con las centrales obreras y gremios e internas con el equipo CETCOIT	19	5	4	28
Casos remitidos al Comité de Libertad Sindical de la OIT desde CETCOIT	0	0	0	0

Consolidado de la CETCOIT (abril/2024 - mayo/2026).

Fuente: Elaboración propia.

De igual manera, el Gobierno nacional destaca otros escenarios de diálogo social tripartito, como la Subcomisión de Análisis y Seguimiento de Decretos y Leyes, en la cual se adelantaron diversas sesiones de discusión y concertación sobre el proyecto de decreto «Por el cual se subroga el capítulo 7 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relativo a la negociación colectiva unificada por niveles con las organizaciones de trabajadores del sector privado y las de trabajadores oficiales». Este ejercicio refleja la importancia que el Gobierno otorga a la participación activa de los actores sociales en la construcción de iniciativas normativas orientadas al fortalecimiento de la negociación colectiva y de las garantías laborales en Colombia.

Proyecto de reforma laboral

A pesar de que la Ley 2466 de 2025, promovida por el Gobierno nacional como un avance significativo en materia de trabajo decente y digno en Colombia, no incorporó disposiciones específicas relacionadas con la negociación colectiva, tal como se indicó en la información previamente remitida, posteriormente se adoptó mediante decreto la reglamentación de la negociación colectiva multinivel, constituyendo un avance relevante en el fortalecimiento de los mecanismos de negociación colectiva en el país.

Es importante destacar que la mencionada Ley incluyó un Capítulo único sobre garantías para el ejercicio del derecho de asociación sindical y el fomento de la unidad sindical. En este marco, el Gobierno nacional reafirma su compromiso con el fortalecimiento progresivo de las garantías para el ejercicio efectivo de la libertad sindical y la protección del derecho de asociación sindical, en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano y con los principios promovidos por la OIT.

Finalmente, el Gobierno reitera que la presente información complementa y da alcance a la comunicación previamente remitida, en el marco de los compromisos internacionales del Estado y del seguimiento a la aplicación de los instrumentos de la OIT.